

INFORME N° 092-06-GS-OSITRAN

A : Víctor Carlos Estrella
Gerente de Supervisión

De : Fernando Llanos Correa
Supervisor Comercial

Asunto : Reporte Anual de Supervisión 2005 a la Corporación Peruana de
Aeropuertos y Aviación Comercial S.A.- CORPAC

Fecha : 19 de abril de 2006

1. OBJETIVO

A partir de las actividades de supervisión realizadas el año 2005, el objetivo del presente es informar sobre el cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad Prestadora Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC), que son materia de supervisión por parte de OSITRAN, con respecto al año 2005.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Resolución N° 036-2004-CD/OSITRAN del 25 de agosto de 2004, se aprobó el Reglamento General de Supervisión.
- 2.2. Para el año 2006, el Plan Operativo Institucional incluyó la elaboración del Reporte Anual de Supervisión de cada Entidad Prestadora, correspondiente al año 2005.

3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

3.1. COMERCIALES

Las obligaciones comerciales son aquellas referidas a los siguientes aspectos:

- La aplicación y difusión de las tarifas, así como de las políticas comerciales
- El régimen de libre acceso a la infraestructura,
- La atención a los reclamos de los usuarios.

Las obligaciones referidas a dichos aspectos se encuentran contenidas en las siguientes disposiciones legales,

- a) El Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público (REMA), aprobado por Resolución N° 014-2003-CD/OSITRAN, que

- establece los principios y procedimientos aplicables para garantizar el libre acceso a la infraestructura de transporte,
- b) El Reglamento General para la Solución de Reclamos y Controversias aprobado por Resolución N° 002-2004-CD/OSITRAN y vigente desde el 24 de enero de 2004, que establece el procedimiento para la atención de los reclamos presentados por los usuarios. Antes estuvo vigente el Reglamento General para la Solución de Controversias aprobado por Resolución N° 005-99-CD/OSITRAN.
 - c) La Resolución N° 015-2004-CD/OSITRAN que aprueba las tarifas máximas que debe aplicar CORPAC, vigente desde el 23 de mayo de 2004 y la Resolución N° 012-2000-CD/OSITRAN (puentes de embarque y desembarque en el Aeropuerto del Cusco).
 - d) La Resolución N° 016-2004-CD/OSITRAN vigente desde el 23 de mayo de 2004, que establece los cargos de acceso para el uso de instalaciones de carga aérea en los aeropuertos administrados por CORPAC. Antes de esta norma era aplicable la tarifa establecida mediante la Resolución Ministerial 156-96-MTC/15.12.
 - e) El Reglamento General de Tarifas aprobado por Resolución N° 043-2004-CD/OSITRAN, vigente desde el 28 de setiembre del 2004, referido a la difusión y aplicación de las tarifas aprobadas y de las políticas comerciales de la empresa.

3.1.1. Acceso a la infraestructura

3.1.1.1. Procesos de acceso con relación al servicio de asistencia en tierra (rampa):

Contratos de Acceso con empresas que brindan el servicio a terceros

CORPAC suscribió los siguientes Contratos de Acceso:

Nro	Empresa	Aeropuerto
1	GLOBE GROUND	Chiclayo
2	AC CORPORACIÓN	Arequipa, Iquitos, Tarapoto y Pucallpa

La empresa Globe Ground brindó el servicio de rampa a las operaciones de embarque de productos agrícolas al mercado norteamericano, las cuales se iniciaron en el 2004. Sin embargo, durante el 2005 se cancelaron estas operaciones e inclusive las instalaciones de almacenamiento de estos productos perecibles se trasladaron a Lima. Por tal motivo, Globe Ground no viene prestando este servicio en el Aeropuerto de Chiclayo.

A pesar de haber cumplido los requisitos respectivos, la empresa AC CORPORACIÓN no ha realizado operaciones de asistencia en tierra.

Mandatos de Acceso a favor de empresas que brindan el servicio a terceros

Nro	Empresa	Aeropuerto
-----	---------	------------

1	TALMA	Chiclayo, Cusco, Iquitos, Juliaca, Piura, Pto. Maldonado, Tacna, Tarapoto y Trujillo
2	TRANSBER	Iquitos
3	FÉNIX S.R.L.	Pucallpa

TALMA y TRANSBER no lograron acordar con CORPAC los términos correspondientes a sus respectivos Contratos de Acceso, por lo que OSITRAN emitió los Mandatos de Acceso correspondientes.

Es importante mencionar que la empresa TALMA es proveedora del servicio de rampa a la aerolínea LAN, por lo cual opera en todos los aeropuertos que dicha aerolínea mantiene rutas y adicionalmente atiende a las aerolíneas AEROCÓNDOR y STAR UP en los Aeropuertos en que ellas no se auto – asisten..

Por su parte TRANSBER atiende principalmente las operaciones de carga al Aeropuerto de Iquitos y FÉNIX atiende vuelos charter desde / hacia Pucallpa.

Mandatos de Acceso a favor de aerolíneas que se auto – asisten del servicio de asistencia en tierra

Nro	Aerolínea	Aeropuerto
1	TANS	Arequipa, Cusco, Iquitos, Juliaca, Piura, Pucallpa, Puerto Maldonado, Tarapoto y Tumbes,
2	STAR UP	Pucallpa
3	L.C. BUSRE	Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Iquitos, Pucallpa y Trujillo
4	AVIACIÓN LÍDER	Trujillo
5	AEROCÓNDOR	Ayacucho y Cajamarca

Ninguna de las aerolíneas mencionadas logró acordar con CORPAC los términos correspondientes a sus respectivos Contratos de Acceso, por lo que OSITRAN emitió los Mandatos de Acceso correspondientes.

Se debe mencionar que en el 2005, el Ministerio de Transportes suspendió las operaciones de la aerolínea TANS, la no ha reanudado las mismas.

3.1.1.2. La modificación al Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN (REMA) y al Reglamento de Acceso de CORPAC (REA).

El 24 de setiembre de 2005 se publicó la Resolución N° 054-2005-CD-OSITRAN que modifica el REMA, y obliga a que la Entidad Prestadora presente una nueva propuesta de su Reglamento de Acceso, lo cual CORPAC cumplió en diciembre del mismo año.

De acuerdo a lo previsto en dicha modificatoria del REMA, todos los accesos existentes se regularizarán durante el año 2006, para los cual las empresas deberán cumplir con los requisitos

contenidos en el Reglamento de Acceso de CORPAC previamente aprobado por OSITRAN.

3.1.2. Reclamos de Usuarios

En lo que respecta a la atención de reclamos durante el año 2005, y de acuerdo a la revisión de los documentos respectivos realizada con ocasión de las Inspecciones realizadas a esta Entidad Prestadora en los diferentes Aeropuertos bajo su administración, la misma cumplió con atender los mismos conforme a lo establecido en el Reglamento General para la Solución de Reclamos y Controversias.

3.1.3. Tarifas y Políticas Comerciales

En el año 2005, tanto la aplicación de tarifas como la aplicación de descuentos otorgados por la empresa, se han realizado según lo establecido en las políticas comerciales de la misma y en los tarifarios vigentes.

Lo anterior se sustenta en la revisión de los comprobantes de pago que se realizó con ocasión de las Inspecciones realizadas a esta Entidad Prestadora.

3.2. ADMINISTRATIVAS

- 3.2.1. En cumplimiento de la normatividad vigente, durante el año 2005 CORPAC ha cancelado a OSITRAN la suma de S/. 1,775,136 por el concepto de tasa de regulación.

4. RECOMENDACIONES REALIZADAS

Se debe mencionar que durante el año 2005, se realizaron Inspecciones a los Aeropuertos de Arequipa, Cusco, Iquitos, Piura y Trujillo.

De acuerdo a lo registrado en las Actas respectivas a cada una de las Inspecciones mencionadas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones supervisadas, sin registrar recomendaciones a CORPAC.

5. HECHOS RELEVANTES

Se considera que los principales hechos relevantes en el año 2005 fueron:

- a) Se concluyó la de regularización de los accesos correspondientes a todas las empresas que realizan operaciones de asistencia en tierra a nivel nacional, tal como se menciona en el Numeral 3.1 del este Informe.
- b) Se inició el proceso de evaluación de nuevo Reglamento de Acceso de CORPAC, el cual fue entregado por esta Entidad Prestadora a fines del año 2005.

6. SANCIONES APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Durante el año 2005 no se aplicó ninguna sanción a CORPAC.

7. EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA DEL CONCESIONARIO

Según se menciona en los numerales precedentes, la Entidad Prestadora:

- a) Aplicó las tarifas y su política comercial en forma adecuada.
- b) Realizó la atención a los reclamos que le fueron presentados, según lo establecido en las normas vigentes.
- c) Atendió los procesos de acceso según lo establecido en el REMA.

En tal sentido, la conducta de CORPAC durante el año 2005 estuvo acorde al marco legal vigente, en lo que respecta a las obligaciones materia de supervisión por parte de este Organismo.

Atentamente,

FERNANDO LLANOS CORREA
Supervisor Comercial

FLLC/gsg
REG.SAL-GS-